



AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

HACE SABER

Que mediante Resoluciones DESAJBUR18-6444, del 13 de abril de 2018, se ordena el reconocimiento y pago de cesantías definitivas del periodo comprendido del 5 de junio de 2017 al 19 de diciembre de 2017 a la señora **ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 60.299.851, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutive así:

RESOLUCIONES No. DESAJBUR18-6444
13 de abril de 2018

“Por medio de la cual se liquida un auxilio de cesantías definitivas”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996

(...)
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 60.299.851, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ***** (\$1.786.165,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SEÑORA ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL OCHO (08) DE MAYO DE 2018, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 04:00 P.M.

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

Elaboró: OAS/TH
Revisó: SPOT/TH



**Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

**RESOLUCION No. DESAJBUR18-6444
 13 de abril de 2018**

Por la cual se liquida un auxilio de cesantía definitiva

EL DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO:

Que ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 60.299.851 laboró en el cargo de SECRETARIO CIRCUITO del(la) JUZGADO DEL CIRCUITO hasta el 10 de abril de 2018, razón por la cual es necesario efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías de conformidad con lo previsto en el Decreto 3118 del 26 de Diciembre de 1968 y demás disposiciones legales vigentes.

Que el Acuerdo 1639 de Noviembre 20 de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Mientras que el servidor judicial retirado no haga entrega de la totalidad de los elementos a su cargo, el funcionario competente se abstendrá de expedirle el respectivo paz y salvo, documento necesario para el trámite de las prestaciones sociales (...)".

Que según la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Prestaciones Sociales de la Unidad De Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial rama judicial dir.sec.admon judicial Bucaramanga, y la cual hace porte integral de este acto, no ha sido reconocido auxilio de cesantía a ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS, por el período comprendido entre el 05 de junio de 2017 y el 19 de diciembre de 2017.

Que de acuerdo con la siguiente liquidación tiene derecho a:

Tiempo de Servicio: 05 de junio de 2017 y el 19 de diciembre de 2017
 Días de interrupción: 0
 Días laborados : 195
 Coeficiente : 0,54167

Sueldo Basico	\$ 3.049.240,00
Total Salario Base de Liquidación	\$ 3.297.535,00
Total Cesantía	\$ 1.786.165,00
Intereses de Ley Proporcional (12%)	\$ 0,00
Total Cesantía Liquidada	\$ 1.786.165,00



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 12118 del 6 de abril de 2018, el profesional universitario, coordinador del área Financiera, confirma que existe asignación presupuestal para atender el pago del valor correspondiente a esta liquidación definitiva, y proceder así a la cancelación de las cesantías definitivas del año 2017 en comento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 60.299.851, la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE **** (\$1.786.165,00), por concepto de cesantía definitiva de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior, será cancelada por el Fondo de fondo nacional del ahorro de la cuenta global, a la cual la entidad giran doceavas anticipadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 67 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 13 días de abril de 2018

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional

RH/N OMAIRA ARENAS SERRANO

NOTIFICACIÓN

EN LA FECHA _____ DE _____ DEL AÑO _____
NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60.299.851.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

RENUNCIA A TERMINOS SI _____ NO _____

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____